

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>ACCIÓN:</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA</b>
<b>PROCESO N°.</b>	<b>11001-33-42-055-2020-00090-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>DAVID JULIÁN RODRÍGUEZ RIOBO</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO POR SEGUNDA VEZ</b>

Observa el despacho, que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, mediante correo electrónico de 12 de noviembre del 2020, indicó que la petición del accionante fue contestada de fondo mediante comunicación con radicado N°. 202072029486361 de 12 de noviembre del 2020, remitida en esa misma fecha al correo electrónico [rodriguezriobo@gmail.com](mailto:rodriguezriobo@gmail.com); sin embargo, el incidentante informó mediante correo electrónico del 16 de octubre del 2020, que su correo electrónico es: [rodriguezriobo101@gmail.com](mailto:rodriguezriobo101@gmail.com); por lo que mediante auto de 20 de noviembre del 2020, se requirió a la accionada a fin de que informara, si la respuesta fue notificada en debida forma al correo electrónico [rodriguezriobo101@gmail.com](mailto:rodriguezriobo101@gmail.com); en caso contrario, informara el trámite adelantado a fin de realizar en debida forma dicha notificación, la entidad en respuesta de 24 de noviembre del 2020, no se refirió a la notificación, por lo que se requerirá nuevamente a fin de que informe lo pertinente, respecto a la notificación señalada.

Así mismo, se precisa que el incidentante en correo de 12 de noviembre de 2020, manifestó, una serie de presuntas irregularidades y su inconformidad respecto de la Resolución N°. 04102019-334284 de 2 de junio de 2020, la cual fue remitida mediante memorial de 9 de noviembre del 2020 a su domicilio; por lo que es necesario poner en conocimiento de la entidad, lo manifestado por el incidentante.

Es así, que previo a dar nuevamente trámite al incidente de desacato presentado por el señor David Julián Rodríguez Riobo, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, al considerar que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 037 de 28 de mayo de 2020.

El Despacho, **dispone:**

1. Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Director Técnico de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV - Doctor Enrique Ardila Franco o quien haga sus veces, a fin de que informe:

**A.-** Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 037 de 28 de mayo de 2020.

**B.-** Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

**C.- Número del documento de identificación** del Doctor Enrique Ardila Franco.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N°. 037 de 28 de mayo de 2020; e indicando si la respuesta a la petición del accionante, remitida por la entidad con radicado N°. 202072029486361 de 12 de noviembre del 2020, **fue notificada en debida forma al correo electrónico: rodriguezriobo101@gmail.com**; en caso contrario, informar el trámite adelantado a fin de realizar en debida forma dicha notificación.

3.- Por la secretaría del juzgado, **poner en conocimiento** de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, el memorial con los anexos remitidos por el accionante, el 12 de noviembre del 2020, mediante el cual señala una serie de presuntas irregularidades y manifiesta su inconformidad respecto de la Resolución N°. 04102019-334284 de 2 de junio de 2020.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2de169e5e516e2eadf13af1825e98e6072e0c3f24b60682b04936006d82951ef**

Documento generado en 01/12/2020 03:54:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**